

**C I R C U L A R No. 063**

6100

Bogotá, 30 de junio de 2020

**PARA:** PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS

**ASUNTO:** EJECUCIÓN DE PAC RECURSOS NACIÓN ASIGNADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y/O PROYECTOS

De conformidad con lo previamente establecido en la Circular No. 022 del 26 de febrero de 2020, por medio de la cual la Secretaría General informó a las distintas dependencias de la ADR el calendario PAC para la vigencia fiscal 2020, nuevamente se dan a conocer las fechas límites para solicitud de PAC y para aplazamientos, así:

MES	FECHA DE REUNIÓN GRUPO PAC	MES A EVALUAR	FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN	FECHA MÁXIMA RECEPCIÓN APLAZAMIENTOS
ENERO	24 de enero	Enero y Febrero	10 de enero	<b>N.A</b>
FEBRERO	21 de febrero	Marzo	6 de febrero	<b>27 de febrero</b>
MARZO	25 de marzo	Abril	10 de marzo	<b>27 de marzo</b>
ABRIL	23 de abril	Mayo	7 de abril	<b>28 de abril</b>
MAYO	22 de mayo	Junio	7 de mayo	<b>27 de mayo</b>
JUNIO	25 de junio	Julio	9 de junio	<b>25 de junio</b>
JULIO	24 de julio	Agosto	9 de julio	<b>29 de julio</b>
AGOSTO	26 de agosto	Septiembre	11 de agosto	<b>27 de agosto</b>
SEPTIEMBRE	23 de septiembre	Octubre	8 de septiembre	<b>28 de septiembre</b>
OCTUBRE	23 de octubre	Noviembre	8 de octubre	<b>28 de octubre</b>
NOVIEMBRE	25 de noviembre	Diciembre	10 de noviembre	<b>26 de noviembre</b>
DICIEMBRE	21 de diciembre	Extraordinarias de diciembre, originadas por traslados presupuestales	4 de diciembre	<b>N.A</b>

Ahora bien, para el caso de Reservas presupuestales correspondientes a compromisos adquiridos en la vigencia 2019 y que a la fecha no han terminado su ejecución, es preciso

manifestar que la solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante MHCP) se realiza el primer día hábil de cada mes y según calendario establecido en la Circular externa 01 del 2 de enero de 2020 por ese mismo ministerio.

Por lo anterior, si bien la solicitud se realiza en estas dos fechas durante el mes, debe tenerse en cuenta que las cuentas de cobro y/o facturas junto con sus documentos soporte, deben ser radicados oportunamente en la ventanilla única de correspondencia de la entidad, o dada la coyuntura, de acuerdo con lo establecido en las Circulares No. 032 y 039 de 2020. Lo anterior con la finalidad que la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera disponga del tiempo necesario para realizar la correspondiente revisión, solicitud y posterior aprobación de recursos por parte del MHCP.

De igual forma se insta a cada una de las dependencias que ejecutan recursos a través del Presupuesto General de la Nación, asignados a la Agencia de Desarrollo Rural, a realizar una oportuna y adecuada proyección de pagos en lo que resta de la vigencia 2020, toda vez que, según lo informado por el MHCP, a partir de la fecha este Ministerio no tendrá en cuenta ni aprobará ninguna solicitud **extraordinaria** de PAC, ya que por directrices del Órgano rector sólo se atenderán solicitudes expresamente para el tema de la emergencia sanitaria actual y que a nivel mundial ha ocasionado la pandemia del COVID19.

Así mismo, y en consonancia con lo contenido en el literal “a” del numeral 7.1 de la Circular Externa No. 032 del 18 de noviembre de 2019, emitida por la Administración del Sistema Integrado de información Financiera – SIIF Nación, por medio de la cual se informan los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019 y apertura del año 2020, se informa lo siguiente:

(...)

*“Presentación de propuesta de distribución de PAC con recursos Nación CSF y SSF: En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 7, sección 2, Artículo 2.8.1.7.2.7 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dice:*

*“Los órganos presentarán su solicitud de PAC a la Dirección del Tesoro Nacional antes del 20 de diciembre, diferenciando los pagos que correspondan a recursos del crédito externo y donaciones del exterior, cuando en éstos se haya estipulado mecanismos especiales de ejecución”.*

*Las entidades financiadas con Recursos Nación CSF y SSF del Presupuesto General de la Nación, deberán presentar una propuesta a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) de distribución inicial de PAC para la vigencia fiscal 2020, es decir, la mensualización de los montos a pagar durante el año fiscal”*

(...)

En virtud de lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural remitió al MHCP el día 20 de diciembre de 2019 la propuesta de distribución de PAC solicitada para la vigencia 2020, de manera mensualizada y consolidada de acuerdo con los recursos que cada una de las dependencias programaron para la vigencia 2020, así las cosas, los recursos que no fueron solicitados según la programación de cada área en los meses transcurridos hasta la fecha no serán asignados en los subsiguientes meses dado que los recursos son aprobados para el mes que fue previamente informado. Por consiguiente, dado que a la fecha se tenía previsto un valor diferente al que hoy se encuentra ejecutado, se solicita una mayor celeridad en cuanto a la ejecución de recursos asignados a cada una de las dependencias, a nivel tanto de compromisos como de obligaciones presupuestales.

Finalmente, es necesario implementar las acciones a que haya lugar en cada una de las dependencias para evitar traumatismos y que se presente la situación de la vigencia 2019, donde del total de solicitudes de PAC realizadas en los meses de noviembre y diciembre, no fueron aprobadas, así como las cuentas por pagar que al no tener disponibilidad de PAC, quedaron constituidas como reservas presupuestales, de conformidad con lo contenido en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018<sup>1</sup>, y en la Circular Externa 026 del 20 de noviembre de 2019 en su numeral 3 del aparte CIERRE 2019 emitida por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>2</sup>, circunstancias, que fueron observadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República en el desarrollo de la Auditoría Financiera llevada a cabo con respecto a la vigencia 2019.

Cordialmente,



**DIEGO E. TIUZO GARCÍA**  
Secretario General

Elaboró: Lina María Velandía Ríos, Analista T2 Dirección Administrativa y Financiera – Tesorería LV  
Revisó: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Diego E. Tiuzo García, Secretario General

<sup>1</sup> “(...) Para que a 31 de diciembre de 2019 se puedan registrar obligaciones sobre anticipos pactados o la recepción de bienes o servicios, se deberá contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia (...)”

<sup>2</sup> “(...) Las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2019, en todo caso se deberá tener en cuenta el monto de PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley anual de Presupuesto (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto original).